

ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CORRESPONDENCIA MUTUA DE REFUGIOS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

PARTICIPANDO

De una parte,

D. Javier Franco Oteo, mayor de edad, provisto de DNI número 17.438.512G, en calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, con CIF V50120211, y domicilio en c/ Albareda, 7, 4º-4ª - Zaragoza.

D. Jordi Merino Urbano, mayor de edad, provisto de DNI número 45.472.102K, en calidad de Presidente de la Federació d'Entitats Excursionistes de Catalunya, con CIF G58134081, y domicilio en c/ La Rambla, 41, principal - Barcelona.

Dña. Ana Hortensia Carmona Miyares, mayor de edad, provista de DNI número 52.119.457P, en calidad de Presidenta de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias, con CIF G33217480, y domicilio en c/ Julián Clavería, 11 - Oviedo.

Dña. Miren Eizmendi Rodríguez, mayor de edad, provista de DNI número 73.457.839W, en calidad de Presidenta de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, con CIF Q3116650G, y domicilio en Casa del Deporte Navarra Arena - Plaza Aizaguerria, 1 - Pamplona.

Siendo las cuatro Federaciones Fundadoras de la Asociación de Correspondencia Mutua de Refugios, actuando todas ellas en representación de ésta, de ahora en adelante se les denominará "CMR".

Y de otra parte,

D. Joan Bernat Clarella Biarge, mayor de edad, provisto de DNI número 35016752-B, en calidad de Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, con CIF Q2878026J, y domicilio en Floridablanca, 84. 08015-Barcelona.

Actuando en representación de ésta, de ahora en adelante se le denominará "FEDME".

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para la formalización del presente documento que tiene su base en los siguientes:

J. Franco

J. Merino

ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CORRESPONDENCIA MUTUA DE REFUGIOS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

ANTECEDENTES

Primero. El acuerdo de Correspondencia Mutua de Refugios de Montaña establece un marco de colaboración entre entidades usuarias de refugios y gestoras de éstos.

Segundo. Esta colaboración se sustenta en tres pilares:

1. Las aportaciones económicas de las entidades adheridas, calculadas en función del número y tipo de licencias de personas federadas o socias con que cuenten.
2. La posibilidad de que dichas personas, federadas o socias, puedan utilizar los refugios a precios reducidos, similares a los que aplican las entidades gestoras de los mismos a sus federados o socios correspondientes.
3. Un sistema de compensación que equilibre estos descuentos aplicados en los refugios.

Tercero. La CMR manifiesta su voluntad de acoger a todas las entidades que deseen adherirse al acuerdo, entendiendo que esta colaboración contribuye al mantenimiento y mejora de la red de refugios de montaña.

Cuarto. La FEDME considera los refugios de montaña como instalaciones deportivas fundamentales para el desarrollo del montañismo, ya que incrementan la seguridad en su práctica y hacen posible la realización de actividades que requieren más de una jornada.

Quinto. En este contexto la FEDME forma parte del Convenio Europeo de Reciprocidad de Refugios.

Sexto. Es deseo de la FEDME tanto garantizar que los refugios de montaña cuenten con los recursos necesarios para su conservación y mejora, como que las personas federadas puedan hacer uso de ellos en las mejores condiciones posibles en cuanto a servicios, instalaciones y precios.

Ambas partes, reconociendo el beneficio mutuo de esta colaboración, deciden formalizar el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes:



ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CORRESPONDENCIA MUTUA DE REFUGIOS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

CLÁUSULAS

Primera. Compromisos de la FEDME

Dentro del presente acuerdo, la FEDME se compromete a:

- Abonar a la CMR las cuotas correspondientes a las licencias habilitadas FEDME que cada Federación Autonómica emita.
- Dichas cuotas, fijadas anualmente por la CMR, podrán variar según el territorio, ya que está supeditado a si la Federación Autonómica correspondiente gestiona o no refugios de montaña.
- El abono de estas cantidades se efectuará en dos momentos del año, en mayo (por las licencias emitidas desde enero a abril) y en diciembre (por las emitidas desde mayo a diciembre).
- Quedan exentas de cuota las licencias cuya cobertura de seguro se limite al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Federación que las emita.
- El pago por parte de FEDME cubrirá la cuota de cada licencia, eximiendo a la Federación Autonómica emisora de cualquier otro pago por dicha licencia. Sólo se abona una cuota por licencia.

Segunda. Compromisos de la CMR

Dentro del presente acuerdo, la CMR se compromete a:

- Garantizar que las Federaciones y Clubes asociadas a la CMR apliquen, en los refugios que gestionen, los mismos precios que aplican a sus propios federados y federadas o socios y socias, a aquellas personas que:
 - Pertenezcan a las demás Federaciones o Clubes adheridas a la CMR.
 - Cuenten en su tarjeta federativa con la habilitación FEDME.
 - Pertenezcan a Federaciones o Clubes adheridos al Convenio Europeo de Reciprocidad de Refugios.
- Iniciar el proceso de modificación de los Estatutos de la Asociación con el fin de permitir que las Federaciones y Clubes de montaña que gestionen refugios, y que los quieran incorporar al conjunto de refugios adheridos a la CMR con los criterios, derechos y obligaciones ahora establecidos, puedan además participar en las decisiones de la Asociación a través de su Asamblea y Junta Directiva.

ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CORRESPONDENCIA MUTUA DE REFUGIOS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Tercera. Coordinación entre CMR y FEDME

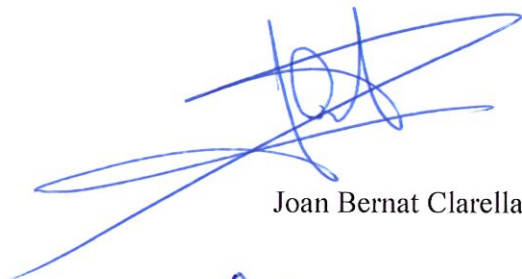
Tanto la CMR como la FEDME establecen además los siguientes acuerdos:

- Las tarjetas habilitadas FEDME incorporarán a partir de 2026 los logos tanto de la Correspondencia Mutua de Refugios como de la Reciprocidad Europea de Refugios, validando así la obtención de descuentos en refugios tanto nacionales como internacionales.
- Establecer un canal de comunicación directo entre la FEDME y la CMR en relación con el Convenio Europeo de Reciprocidad, designando, si así se solicitara por parte de la CMR, una presencia conjunta en las reuniones vinculadas a este convenio.

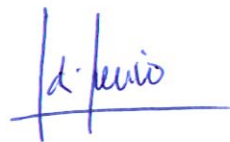
Cuarta. Vigencia y resolución del acuerdo

- El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026, no teniendo fecha de finalización determinada.
- No obstante, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, tanto por la FEDME como por la CMR, mediante notificación escrita a la otra parte antes del 30 de octubre de cada año, y surtiendo efecto el 31 de diciembre de ese mismo año.
- Por la naturaleza del acuerdo, en ningún caso podrá cancelarse en otra fecha ni de forma anticipada dentro del año natural, manteniéndose en vigor hasta la finalización anual.

Y para que así conste, se firma por quintuplicado en la sede de FEDME en Barcelona, a fecha 25 de Septiembre de 2025.



Joan Bernat Clarella



Jordi Merino



Ana Hortensia Carmona



Javier Franco



Miren Eizmendi